



ORD.: N° 4028 / GN° 138 /

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 40373,  
Ingreso SGS N° AN002W-0000192,  
de fecha 09 de junio de 2011.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información,  
adjuntado antecedentes.

SANTIAGO, **20 JUN. 2011**

DE : JORGE MOLINA OSORIO  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : JORGE CLARO AGUIRRE

1. Mediante documento citado en antecedente, usted solicita información respecto a: 1.- Antecedentes de compra de la agenda de subtel de 2011, porqué hubo la necesidad de hacerla, las cotizaciones o licitación y todos los costos involucrados, junto a los documentos del proceso. 2.- Currículum de Claudio Sabat Jefe de la división de finanzas 3.- Currículum de Verónica Melgarejo, asesora del señor Sabat. 4.- Currículo de la Jefa de Gabinete, saber su profesión y los antecedentes de su anterior cargo en el Estado. Además requiere conocer la filiación política de la Jefa de Gabinete.
2. Respecto de la consulta N°1 sobre “enviar antecedentes de compra de la agenda de la Subtel de 2011, porqué hubo la necesidad de hacerla, las cotizaciones o licitación y todos los costos involucrados, junto a los documentos del proceso”, cabe informar que el mecanismo de compra utilizado para estos efectos fue por Convenio Marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Al respecto, corresponde indicar que los antecedentes de la adquisición se pueden encontrar en el Sistema de Información -sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)-, debiendo buscar en dicho sitio Web la Orden de Compra N°606-791-CM10, denominada "Adquisición de agendas institucionales", o bien, ingresar al siguiente link:  
<http://www.mercadopublico.cl/PurchaseOrder/Modules/PO/DetailsPurchaseOrder.aspx?qs=MbMdhITGQmGiUyU/1CNh6Q==>.

En cuanto a la necesidad de contar con la referida agenda, cumplo en informar que en el marco de los compromisos institucionales asociados al Sistemas PMG de Género y Código de Buenas Prácticas Laborales esta Subsecretaría, hasta el año 2010 confeccionó y repartió un cuaderno tipo “agenda institucional” que contenía a modo informativo referencias normativas de los Derechos Parentales de la Maternidad y las Directrices del Código de Buenas Prácticas Laborales.

Ahora bien, atendido que para el año 2011 la Subsecretaría de Telecomunicaciones no tiene asociados los compromisos señalados en el párrafo precedente, se resolvió difundir mediante una agenda, información necesaria para sus funcionarios relativas a Estatuto Administrativo y Derechos Parentales, como además difundir a ellos la Misión y Visión de esta Repartición y, finalmente, que contaran con un instrumento de trabajo que les permitiese agendar sus compromisos laborales.

3. En lo referido a las consultas 2, 3 y 4, se adjuntan los Currículum Vitae solicitados, previa eliminación de los datos personales asociados a los mismos, lo anterior en virtud del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales, la información requerida constituye un dato personal, por cuanto se trata de una información concerniente a una persona natural, identificada o identificable.
4. Por lo anterior, haciendo uso del principio de divisibilidad contemplado en el artículo 11 letra e) del referido cuerpo legal, conforme al cual si un acto contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. En virtud de lo expuesto anteriormente, se entregará aquella información que no afecta los derechos de los funcionarios materia de la presente solicitud, excluyéndose por lo tanto el RUT y domicilio de los antecedentes. En consecuencia, se deniega parcialmente el acceso a la información solicitada por la causal de reserva señalada.
5. Finalmente, respecto a la filiación política de la Srta. González, se cumple con informar que el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales, la información requerida constituye un dato personal, por lo anteriormente expuesto, corresponde denegar la entrega del antecedente requerido por el solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 N°2 ya citado.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

VBV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [jorge.claro.aguirre@gmail.com](mailto:jorge.claro.aguirre@gmail.com).
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes